

Nombre del nuevo concesionario: Don Ramón Hormo Vázquez y doña Joaquina Noal Bretal.

*ORDEN de 5 de abril de 1961 por la que se autoriza la instalación del vivero flotante de mejillones que se cita.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado número 356»), y en época de veda a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado núm. 34»), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

Segunda. Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

Tercera. Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Peticionario: Don Antonio Reboredo Fábregas.—Denominación: «Reboredo núm. 1».—Emplazamiento: Lugar denominado «El Mendo» (ría de Vigo).

*CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior que transcribía la cuarta relación de mercancías que quedan sujetas al régimen de libre importación.*

Habiéndose padecido algunas erratas y errores materiales al publicar el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de marzo de 1961, resulta preciso salvarlos, lo que se hace a continuación reproduciendo los textos equivocados y expresando los que deben sustituirlos:

DICE	
Partida Arancelaria	Mercancía
Ex 84.06 C2	Los demás motores de combustión interna o encendido por compresión, con un peso unitario de más de 20.000 kilogramos.
Ex 84.44 A	3-b las demás con peso unitario de más de 2.00 kilogramos.
Ex 84.47	B-1 Máquinas para cepillar...
84.48	... portátiles...
Ex 84.59 A	... 28.51 (a deuterio y sus compuestos).
84.63	... (cardan de Oldham):
Ex 85.01 B2c	... hasta 25.00 kilogramos inclusive,
= 85.19	... con resistencia...
90.28	G-1... rayos gamma...
90.28 C2	Instrumentos para la medida de magnitudes eléctricas.

DEBE DECIR	
Partida Arancelaria	Mercancía
Ex 84.06 C2 y 3	Los demás motores de combustión interna o encendido por compresión, con un peso unitario de más de 25.000 kilogramos.
Ex 84.44 A	3-b las demás con peso unitario de más de 20.000 kilogramos.
Ex 84.47	B-1.b, Máquinas para cepillar...
84.48	... portátiles...
Ex 84.59, A	... 28.51 A (deuterio y sus compuestos).
84.63	... (cardan, de Oldham, etc.):
Ex 85.01 B2c	... hasta 25.000 kilogramos inclusive.
Ex = 85.19	... por resistencia...
90.28	C-1... rayos gamma...
Se suprime dicha subpartida.	La mercancía que se citaba no queda liberada.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 11 de abril de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,80	13,87
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	60,35	60,70
Deutsche Mark	14,96	15,04
Florines holandeses	16,53	16,61
Libras esterlinas	187,58	188,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,68	8,70

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63
Marcos finlandeses	18,70	18,80

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 27 de marzo de 1961 por la que se autoriza a la Sociedad «Agencia Informativa de Alojamientos, Espectáculos y Similares Brújula, S. L.», para establecer una agencia informativa de los extremos señalados en su título.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de solicitud presentada por don José Maroto Fernández; y